

**Ya se preparo en la implementación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para pequeñas y medianas empresas (Pymes)? Nosotros los preparamos, C & A Ltda**

## **DIAN, concepto 8895**

### **Beneficio de auditoria no aplica en declaraciones de renta que compensen pérdidas fiscales**

El beneficio de auditoría no aplica para las declaraciones de renta y correcciones en las que se determinen o compensen pérdidas fiscales, pues sobre estas se aplica el término de firmeza de cinco años, contados a partir de la fecha de su presentación.

## **Supersociedades, concepto 220-37534**

### **Autorización para realizar fusiones se exige en los casos de la Circular 1 del 2007**

Los participantes en procesos de fusión o escisión que cumplen las instrucciones de transparencia y revelación de información de la Circular Externa 1 del 2007 no requieren autorización previa de la Supersociedades para formalizarlos.

## **LEY 1430**

### **Así quedó la nueva reforma tributaria Desaparece el GMF**

La convicción de que los altos costos del sistema financiero son un obstáculo para incentivar la bancarización fue el punto de partida para que se ordenara la eliminación gradual del GMF. Según el artículo 3º de la reforma, la tarifa del impuesto se reducirá al dos por mil en los años 2014 y 2015, al uno por mil en los años 2016 y 2017 y desaparecerá en el 2018.

De todas formas, la norma se propuso optimizar su recaudo, mientras se surte la eliminación, aprobando una deducción del 50% de lo que hayan pagado efectivamente los contribuyentes por ese concepto en el 2013, independientemente de que tenga o no relación de causalidad con su actividad económica y siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.

El 25% de los dineros recaudados por el GMF durante las vigencias fiscales 2012 y 2013 se destinarán al fondo de Calamidades para atender a los damnificados por el invierno.

## **Beneficios a los morosos**

Dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de la ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de impuestos, tasas y contribuciones que se encuentren en mora por obligaciones de los periodos gravables 2008 y anteriores tendrán derecho a que se les reduzca el 50% del valor de los intereses de mora y de las sanciones causadas hasta la fecha en que paguen de contado. Los deudores del sector agropecuario tendrán un plazo de 10 meses.

Las autoridades territoriales podrán adoptar esas condiciones especiales en sus correspondientes estatutos de rentas.

## **El salto tecnológico**

La reforma tributaria le dio un respaldo al Plan de Tecnología Vive Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, que busca incrementar de 2,2 a 8,8 millones las conexiones de internet en el país, en los próximos cuatro años.

**Ya se preparo en la implementación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para pequeñas y medianas empresas (Pymes)? Nosotros los preparamos, C & A Ltda.**

La normatividad autorizó la eliminación del IVA a los servicios de conexión y acceso a internet para los usuarios de estratos 1,2 y 3.

### **Simplificación de trámites**

La simplificación de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sustantivas es uno de los puntos sustanciales de la reforma. Con ese fin, respaldó el proceso de modernización tecnológica de la DIAN y le asignó un plazo máximo de dos años para que culmine, contados desde la fecha de su entrada en vigencia.

Otra medida adoptada con ese propósito es la eliminación de la obligación de presentar la declaración de retención en la fuente, en los periodos en que no se hayan realizado operaciones sujetas.

Adicionalmente, se prevé la posibilidad de que los responsables del iva y los agentes de retención que no hayan presentado sus declaraciones en ceros lo hagan dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la ley, sin liquidar la sanción por extemporaneidad.

### **Activos fijos reales productivos**

A partir del año gravable 2011, ningún contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios podrá hacer uso de la deducción especial por activos fijos reales productivos prevista en el artículo 158-3 del E.T. En todo el caso, la Ley 1430 garantiza que quienes suscribieron contratos de estabilidad jurídica mantengan su derecho a la deducción, por un término no mayor de tres años.

### **Expediente 8492**

#### **Prohibición de contratar con cooperativas de trabajo asociado**

Uno de los puntos más controversiales de la reciente Ley de Formalización y Generación de Empleo (L.1429/10) es el que impide la contratación laboral por medio de las cooperativas de trabajo asociado (CTA). En efecto, el artículo 63 de esta norma les prohibió a las CTA contratar, tanto en las empresas privadas como en las entidades públicas, a personal destinado para el desempeño de labores permanentes. Sin embargo, el parágrafo de esta norma aplazó su vigencia, a partir de julio del 2013.

Este aplazamiento temporal es el que se cuestiona por inconstitucional, por prolongar en el tiempo una situación de irregularidad laboral que ha sido reconocida como contraria a la Constitución Política y violatoria del bloque de constitucionalidad.

Debido a que se trata de una situación ya existente y que seguirá prolongándose en el tiempo, el actor solicita un fallo de inexequibilidad retroactivo.

### **Minhacienda, Decreto 4838**

#### **Reajustan impuesto de timbre por actuaciones en el exterior**

El ministerio de hacienda fijó las tarifas del impuesto de timbre nacional aplicables a las actuaciones que se cumplan en el exterior ante funcionarios diplomáticos o consulares del país. Desde el 1º de enero, los trámites previstos en el artículo 525 del Estatuto Tributario están sujetos a las tarifas del Decreto 4838 del 2010.